

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; CERTIFICA: Que a los Folios N° 128 al 131, del Asiento N° 6896, Tomo, 94, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**LOMAS DE COMAYAGUA**”. CERTIFICA. El Acta de Constitución que literalmente dice: En jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, NOSOTROS: **JOSE EDGARDO VALLADARES LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No 0301-1955-00495, **RODOLFO LOPEZ GOMEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1206-1944-00035; **CORNELIO MONCADA**, con Tarjeta de Identidad No. 0701-1943-00091; **SONIA ESPERANZA DELCID SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1003-1973-00018, **FAUSTO GENARO LOPEZ, LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1205-1964-00064; **HILARIO BANEGAS CHAVER**, con Tarjeta de Identidad No.0313-1946-00023; **ROMMEL ALEXANDER HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No 0301- 1978- 01307, **CESAR FLORES FLORES**, con Tarjeta de Identidad No. 0312-1987-00132;**HERMOGENES RIVERA JIMENES**, con Tarjeta de Identidad No. 0510-1948- 00091; **NICOLÁS MUNGUÍA**, con Tarjeta de Identidad No. 0306- 1997- 00611; **ROLANDO SANTOS SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1968-00681, **CRISTOBAL VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No.0301-1945-00540; **ALBA LUZ RODRÍGUEZ VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1971-00978; **JOSÉ TRINIDAD VALLADARES CENTENO**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1977-00952; **ISACC CRUZ SOSA**, con Tarjeta de Identidad No. 0803- 1950- 00268; **REYNA ELISA MARTINEZ MOLINA**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1980-00090; **JUAN ARNALDO SANTOS CARIAS**, con Tarjeta de Identidad No. 0801- 1931- 01675; **ABEL MENDOZA LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1206-1966-00051; **VICTOR MANCIA HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0306-1962-00058; **ALBA MARINA MARTINEZ SOLORZANO**, con Tarjeta de Identidad No.

0301-1979-00931; **ROMAN ROSALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0302-979-00183; **TOMAS VELASQUEZ M.**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1961-00787; **EVELIA VELÁSQUEZ RIVERA**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1953 -0128; **LEONIDAS ANARIBA FLORES**, con Tarjeta de Identidad No 0306-1939-00084, **RAMON PRICILIANO FLORES DURON**, con Tarjeta de Identidad No. 0815-1960 0005; **SOFIA VELASQUEZ DIAZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0313-1964-00219, **SANTOS EMILIA MALDONADO**, con Tarjeta de Identidad No. 0313-1971-00316; **JOSE PABLO LOPEZ NUÑEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0815-1955-00042; **MANCIA PERFECTO RIVERA**, con Tarjeta de Identidad No. 1009-1939-00052, **JUAN ANGEL ALVARADO DIAZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1959- 00078; **CIRILO SANCHEZ ESPINALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0313-1948-00024; **JOEL CORNELIO MONCADA GONZALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0704- 1980- 00349; **BLANCA AZUCENA MANZANARES NAJAR**, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1969-00118; **MELECIO MALDONADO**, con Tarjeta de Identidad No. 0301- 1961- 00805; **JUAN CARLOS CRUZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0318- 1979- 01098; **GREGORIO DEL CID PINEDA**, con Tarjeta de Identidad No. 1003-1952-0267; **VÍCTOR MANUEL PERAZA**, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1968-0492; **MARIO CENTENO RIVERA**, con Tarjeta de Identidad No. 0303-1966-00286; **EULALIO HERNÁNDEZ VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1967-00171; **QUINTIN ARDON OBANDO**, con Tarjeta de Identidad No. 0701-1928- 00150; **JULIA RODRIGUEZ GONZALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1955-00110; **GLENDA YAMILETH VALLADARES CENTENO**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1989-01472; **REINAMARITZA VALLADARES RIVERA**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1981-01497; **ANGELA ADRIANO SOLORZANO**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1966-01033; **JOSE ABEL ANARIBA RODRIGUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0306-1964-00110; **ENA VALLADARES CENTENO**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1978-00827; **RAFAEL PEREZ**

RODAS, con Tarjeta de Identidad No. 0815-1976-00034; **ANTONIO LOPEZ LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No.1210-1954-00115; **ADELINA GONZALEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1957-00475; **ALVIRO RAMIREZ BARELA**, con Tarjeta de Identidad No. 0313-1968-00195; **LIDUVINAMEJIA SANTOS**, con Tarjeta de Identidad No.0301-1974-01699; **CLARA AGUILAR MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1947-00592; **MARIA ANA DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1205-1985-00108; **FROILAN LINARES HENRIQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1932-00274; **CRESCENCIO SANCHEZ SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1214-1946-00031; **JULIAN VASQUEZ CANO**, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00778; **BERNARDINA AGUILAR**, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1980-00894; **PURIFICACION BONILLA MEZA**, con Tarjeta de Identidad No. 0309-1956-00010; Todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, solteros unos y casados otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley Número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo Número 121 del mes de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manera siguiente: **PRIMERO:** Constituirnos en Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, cuya denominación será **EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN “LOMAS DE COMAYAGUA”** con domicilio en el lugar de su constitución y su duración será por tiempo indefinido; **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiriera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarias, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o en el extranjero los productos agrícolas, pecuarios,

industriales, o agroindustriales obtenidos por ella mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de selvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica o social de sus miembros y en general del campesinado y que guarde armonía con los objetivos fines y principios de la Ley de Reforma Agraria; **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps 100.00)**, cada jornada, lo que hace un total de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 1,160,000.00)**, de conformidad con el Artículo 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos; **CUARTO:** La Junta Directiva Provisional queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** JOSE EDGARDO VALLADARES LOPEZ, **VICEPRESIDENTE:** RODOLFO LOPEZ GOMEZ, **SECRETARIO:** CORNELIO MONCADA, **TESORERO:** SONIA ESPERANZA DELCID SÁNCHEZ, **FISCAL:** FAUSTO GENARO LOPEZ LOPEZ, los miembros anteriormente mencionados tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesión de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General y que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones conducentes al otorgamiento de la Personería Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personería Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, u otra Entidad de Crédito con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a

la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d) y e) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido la Personalidad Jurídica a la Empresa y se haya electo la Junta Directiva, en propiedad en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General; **QUINTO:** Designar de antemano al Secretario, de la Junta Directiva que se elija en Propiedad para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto los demás miembros de la Junta Directiva por su orden de elección, corresponderá al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más de que tratar se levanto la sesión firmando unos estampando su huella digital otros, firmando a su ruego otros asociados, para constancia siendo la una de la tarde: **JOSE EDGARDO VALLADARES LOPEZ, RODOLFO LOPEZ GOMEZ, CORNELIO MONCADA, SONIA ESPERANZA DELCID SANCHEZ, FAUSTO GENARO LOPEZ LOPEZ, HILARIO BANEGAS CHAVER, ROMMEL ALEXANDER HERNANDEZ, CESAR FLORES FLORES, HERMOGENES RIVERA JIMENES, NICOLAS MUNGUIA, ROLANDO SANTOS SANCHEZ, CRISTOBAL VASQUEZ, ALBA LUZ RODRIGUEZ VASQUEZ, JOSE TRINIDAD VALLADARES CENTENO, ISACC CRUZ SOSA, REYNA ELISA MARTINEZ MOLINA, JUAN ARNALDO SANTOS CARIAS, ABEL MENDOZA LOPEZ, VICTOR MANCIA HERNANDEZ, ALBA MARINA MARTINEZ SOLORZANO, ROMAN ROSALES, TOMAS VELASQUEZ M., EVELIA VELASQUEZ RIVERA, LEONIDAS ANARIBA FLORES, RAMON PRICILIANO FLORES DURON, SOFIA VELASQUEZ DIAZ, SANTOS EMILIA MALDONADO, JOSE PABLO LOPEZ NUÑEZ, MANCIA PERFECTO RIVERA, JUAN ANGEL ALVARADO DIAZ, CIRILO SANCHEZ ESPINALES, JOEL CORNELIO MONCADA GONZALES, BLANCA AZUCENA MANZANARES**

NAJAR, MELECIO MALDONADO, JUAN CARLOS CRUZ, GREGORIO DEL CID PINEDA, VICTOR MANUEL PERAZA, MARIO CENTENO RIVERA, EULALIO HERNANDEZ VASQUEZ, QUINTINARDON OBANDO, JULIA RODRIGUEZ GONZALES, GLENDA YAMILETH VALLADARES CENTENO, REINA MARITZA VALLADARES RIVERA, ANGELA ADRIANO SOLORZANO, JOSE ABEL ANARIBA RODRIGUEZ, ENA VALLADARES CENTENO, RAFAEL PEREZ RODAS, ANTONIO LOPEZ LOPEZ, ADELINA GONZALEZ, ALVIRO RAMIREZ BARELA, LIDUVINA MEJIASANTOS, CLARA AGUILAR MEJIA, MARÍA ANA DE JESUS LOPEZ LOPEZ, FROILAN LINARES HENRIQUEZ, CRESCENCIO SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN VASQUEZ CANO, BERNARDINA AGUILAR, PURIFICACION BONILLA MEZA. Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, en la jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, (F) **CORNELIO MONCADA**, Secretario. **ES CONFORME A SU ORIGINAL.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez. (F y S). **LAURA ELENA ANDINO RODRIGUEZ**, Secretaria General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personería Jurídica a la Empresa “**LOMAS DE COMAYAGUA**”, quedando debidamente inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en los Folios N°. 128 al 131, del Asiento No. 6896, Tomo 94.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del año 2010.

LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ
Secretaria General

7 S. 2015.